

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA¹**

**RESOLUCION NUM. 23
SERIE 2007-2008
(P. de R. Núm. 9, Serie 2007-2008)**

APROBADA:

31 DE AGOSTO DE 2007

RESOLUCIÓN

PARA APROBAR UN ACUERDO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JUAN Y EL DEPARTAMENTO DE SALUD DE PUERTO RICO, PARA EL ESTABLECIMIENTO DE CENTROS DE DISTRIBUCION DE MEDICAMENTOS, VACUNAS Y MATERIALES MEDICOS, PARA PERSONAS AFECTADAS POR EMERGENCIAS DE SALUD PUBLICA; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, en su Artículo 14.002, dispone que: “el Municipio podrá contratar con cualquier agencia del Gobierno Central o del Gobierno Federal para realizar por su propia administración o mediante contrato cualquier estudio, trabajo, obras o mejoras públicas del Gobierno Central o del Gobierno Municipal desarrollen o lleven a cabo para el Municipio cualquier estudio, trabajo, obra o mejora pública municipal. Asimismo, podrá otorgar contratos con dichas agencias o con cualquier otro municipio para el desarrollo, administración y operación en forma conjunta, coordinada o delegada de facilidades para la prestación de servicios al ciudadano”;

POR CUANTO: Se dispone además, en el Inciso (a) del precitado Artículo 14.002, que todo contrato que se otorgue de conformidad con el mismo, deberá ser aprobado por la Legislatura Municipal de cada Municipio que sea parte del contrato;

POR CUANTO: El propósito es mantener y mejorar los esfuerzos de colaboración entre el Municipio de San Juan y el Departamento de Salud Estatal para establecer Centros de Distribución para personas afectadas por una emergencia de salud pública;

POR CUANTO: Estos Centros serán utilizados como posibles centros de entrega o distribución de medicamentos, vacunas y materiales médicos en el caso de una emergencia de salud pública. A esos efectos, una emergencia de salud pública puede ser ocasionada por un

¹ Estado Libre Asociado de Puerto Rico

ataque terrorista, epidemia, toxina fatal, patógeno, agente químico o por un desastre natural;

POR CUANTO: El Centro para la Prevención y Control de Enfermedades de Atlanta, guiado por el Programa de "Strategic National Stockpile", hará llegar a Puerto Rico las vacunas, medicamentos y materiales médicos necesarios en caso de una emergencia de salud pública;

POR CUANTO: El Municipio proveerá las instalaciones físicas que serán utilizadas como Centros de Distribución para atender la población afectada. Además, proveerá y supervisará el personal que ayudará en las diversas tareas relacionadas a estos Centros;

POR CUANTO: El Departamento de Salud Estatal, a través de los municipios, proveerá actividades educativas sobre los servicios a ser brindados.

POR TANTO: RESUELVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra: Aprobar un Acuerdo entre el Municipio de San Juan y el Departamento de Salud de Puerto Rico para el establecimiento de Centros de Distribución de medicamentos, vacunas y materiales médicos para personas afectadas por emergencias de salud pública, borrador del cual se acompaña y hace formar parte esta Resolución.

Sección 2da: Cualquier Ordenanza, Resolución u Orden, que en todo o en parte resultare incompatible con la presente queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 3ra: Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Elba A. Vallés Pérez
Presidenta

YO, CARMEN M. QUIÑONES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Resolución Número 9, Serie 2007-2008, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria, celebrada el día 23 de agosto de 2007, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Dinary Camacho Sierra, Sara de la Vega Ramos, Linda A. Gregory Santiago, Paulita Pagán Crespo, Migdalia Viera Torres; y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Dumas Febres, Roberto Fuentes Maldonado, Diego G. García Cruz, Angel L. González Esperón, S. Rafael Hernández Trujillo, Rafael R. Luzardo Mejías, Ramón Miranda Marzán, Rubén A. Parrilla Rodríguez; y la Presidenta, señora Elba A. Vallés Pérez; y constando haber estado debidamente excusados los señores José A. Berlingeri Bonilla y Manuel E. Mena Berdecía.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las doce páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 24 de agosto de 2007.

Carmen M. Quiñones
Secretaria
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

_____ de _____ de 2007

Jorge A. Santini Padilla
Alcalde